

Jouing.

ESCRIT. NDI. 1-42

L. 1111

Bicra de neta de una finca

otorgada por

Jaquín Abil y otros

a favor de

Juan Ant.º Salas y consorte de

A. Andra.

M. 1111 de 1111 de 1111.



Número cuarenta y tres.

Un pedáneo de Santa Eulalia, Partido judicial de
Alharcón, Provincia de Burela, a veinte y
tres de Abril del año mil ochocientos ochenta
y uno. Ante mí Don Francisco Hernandez
Notario del Colegio de la misma Audiencia
de Burela, domiciliado en el mismo y de los
testigos que aguaran, comparecen entre parte
de una, Jacinto Abril y Palomas, de oficio
Carpintero, con su consorte Isabel Ballerín
y Lararte, vecinos del pueblo de la Masada,
Francisco Guillen y Agüero de oficio Labra-
dor, con la suya María Abril y Palomas
de esta vecindad y Mariano Abril y Palomas
de oficio Hornalero con la suya también
Francisca Domingo y Palomas, vecinos de
este pueblo, y de otra Juan Antonio Pulue
y Martín de estado casado de oficio Paje
y vecino de la villa de Hambre mayor.

todo se da, a los cuales soy fe conores, —
y asegurando hallarse en la libre admi-
nistracion de sus bienes, goce de los derechos
civiles y capacidad legal para formalizar
la presente escritura de cuenta dicen: —
Que son dueños los hermanos congre-
gantes, Joaquin, Mariano y Maria
Abil y legitimos poseedores de una
finca de maizana y cinco cuartillas
de cebada equivalente a tres arsas y quin-
to centiares, sita en el termino de la
villa de Alfambra, partida de bajo de los
puertos, uña, lindante al norte otra de
Don Joaquin Maria Gabardo al sud cam-
ino de las Callejas, al este otra de la
viuda de Don Jose Gabardo y al oeste otra
de Don Manuel Martin y Don Manuel Sanchez.
Esta finca corresponde con justo titulo
a los referidos tres hermanos, y por igual
parte, por haberla adquirido en comun
destro e herencia de su abuelo Don
Jose Abil, segun lo acordado con la escri-
tura de inventario y particion que
me es en otorgada ante mi fe por
los mismos, en esta pueblo y vicarintazgo
don de fecho del año mil ochocientos sesenta y ocho,

2
inscrita en el Registro de la propiedad de Albarr-
cin y Bernal en tres de Setiembre del año
de su otorgamiento y en primero y dos de
Marzo del año mil ochocientos sesenta y
nueve respectivamente por los Señores Do-
n Maria Dario y Don Esteban Gabarda, cuya
finca en minor se la otra parte que con esta
señala han enagenado a Don Manuel Sanchez
y Don Juan Martin fue dividida en tres partes
entre los dichos hermanos librándose
a cada uno el correspondiente testimonio de
haber hereditario, los cuales aparecen
inscritos en cuanto se relacionan con la
dichada finca en el Registro de la propie-
dad de la Ciudad de Bernal en esta forma: —
El correspondiente a Joaquin Abil en el dia pri-
mero de Marzo del año mil ochocientos
sesenta y nueve, tomo cuarto de Alfambra,
folios de ochocientos setenta y dos hasta
el ciento ochenta y siete, fincas numeradas
desde el trescientos cincuenta y cuatro hasta
el trescientos cincuenta y nueve, inscrip-
cion numero primero. — El perteneciente
a Mariano Abil en el mismo dia mes
y año que el anterior, tomo cuarto de

Alfombra, folios desde el ciento noventa
hasta el doscientos seis, fincas numeradas
desde el trescientos sesenta hasta el tres-
cientos sesenta y cinco, inscripcion nume-
ro primero, y por ultimo el correspon-
diente a la Maria Abul, fue inscrito
en el dia dos de los dichos mes y año tomo
segundo de Alfombra, folios desde el
sesenta y cuatro vuelto hasta el cien-
to y nueve vuelto, fincas numeradas
desde el ciento nueve hasta el ciento
catorce, inscripcion numero segunda,
pues en todo consta de las notas pue-
tas al pie de los referidos testimonios
por el Sr. Registrador D. Mateo de
Galanda a quien en todo me remito.
Que en esta finca se reservó el dominio de
usufructo segun aparece de la caba-
dada escritura de inventario a favor
de lo padre de lo hermanos compa-
recientes Mariano Abul y Teresa Pa-
lomar, cuyo desecho tiene renunciado
mediante escritura publica que
todos otorgaron ante mi fe en este mis-
mo pueblo y dia veinte y seis de Mayo

ultimo, documento no registrado que
se acompañara para su inscripcion
con la primera copia de esta escritura a
Registro de la propiedad.
Segun por lo expresado, Joaquín Abul
e Isabel Daltos, Mariano Abul y Fran-
cisco Domingo, Manuel Guillen y Maria
Abul del dominio pleno que tienen en
la finca al principio de lindada, otorgan
venta perpetua y para siempre de la
misma a favor del comprador
Juan Antonio Julue y de su consorte Pa-
quina Martin y Marco por el justo
precio de quinientos noventa pesetas y
sesenta y dos centimos y medio, que con-
fiesan tener recibido a toda su satis-
faccion de los compradores, lo el notario
advierdo que con el pago del precio
queda libre la finca vendida de toda



responsabilidad por sero del mismo
amque depues se justifiere no ser
iesta en entrega en todo o en parte
Insuistido lo vendedores entregan a los
compradores, la posesion que tienen en
la finca que les enagenan obligandose
a la eviccion y saneamiento de la misma.
Declara que la referida finca no se
halla gravada con pension ni carga
alguna ni asegurada en ninguna
sociedad ni nada se debe por contribucion
a la misma impuesta. Sin
embargo ad vieta y el voto no que esta
escritura no obsta a la hipoteca legal
que compete al Estado por el importe
de la ultima anualidad de contribucion
y se adeuda, ni tampoco por ju-
ricada a tercera sino de la fecha de
su inscripcion en el Registro de la
propiedad de la Ciudad de Bermeo
sin cuyo requisito no sera admitida
en juicio ni en ningun tribunal
ni dependencia del Estado; y que si
no pagan lo adquiere a la Hacienda

42
ARCHIVO
TERUEL
HISTORICO
4
el tiempo, incurran en la pena que corresponde.
Frente al comprador Juan Antonio Pulue dice: Que
acepta esta escritura en todas sus partes.
Quedan enterados y dan por conformes que
las cláusulas en la misma contenidas, serán
ejecutivas como una sentencia consentida.
En to otorgan y firman lo que se ha, ha-
ciendolo por lo que no uno de los testigos
instrumentales que lo son sin excepcion
legal Don Pascual Martin Hernandez
Empleado cesante y Miguel Hernandez y
Juan de los Rios Bonifacio, ambos de esta
vecindad. No hacen uso del derecho que
tienen para leer por si esta escritura, por
via lectura integral de la misma la ha-
han conforme a que doy fe. Pascual
Abul otorgo = Juan de los Rios = Ma-
riano Abul = Maria Abul = Juan Antonio
Pulue acepto = Torron como testigo y por
Pablo Ballisteros y Francisca Domingo otor-
gante que no saben hacer = Pascual
Martin = Miguel Hernandez testigo = Ma-
riana = Juan de los Rios = Hernandez.
Yo el Notario queigno firmo y firmo

presente libro esta primera copia de su
matrícula de esta Hacienda a guerra nómbrada
donde queda anotada en cada día viginti-
te alden otorgamiento en cumplimiento del
sellu octavo y otro del undecimo
para los compradores.



Juan. Hernandez

Presentacion y liquidacion.

Examinado este documento, presentado el día de ayer en
esta Oficina liquidadora por Juan Antonio Pulve y Mar-
tin vecino de Alfambra, devenga a la Hacienda diez y sie-
te pesetas setenta y ocho céntimos segun carga rúbrica ex-
pedido con fecha de hoy. Fern el 11 de Mayo de 1871.

Pago Juan Antonio Pulve y Hipólito Alonso
Martin por la traslacion de Alfambra
dominio diez y siete pesetas setenta
y ocho céntimos segun carta de pago número 326 de la caja de
esta provincia expedida en don del actual Fern el 20 de Mayo
de 1871

Alonso Alfambra

Emérito el precedente documento en el Registro de la propiedad
al folio cuarenta y nueve del tomo quinto de Alfambra finca
número trescientos noventa y nueve, inscripcion primera de
fern el veinte y seis de Mayo de mil ochocientos setenta y uno.

Hipólito Alonso
Alfambra

Pl. Soli por cincuenta c. 87. 2. 00 y 9. 0 del ar!

